

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.820

LEY 3820

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3820

LEY 3820

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar tierras a

la Municipalidad

de Rivadavia, para edificios públicos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a escriturar a favor de
la Municipalidad
de Rivadavia los lotes números 3 y 4, de
la Manzana
38 del ejido de ese partido.

ARTÍCULO 2°. Los terrenos citados en el artículo anterior se destinarán exclusivamente para la construcción de edificios municipales.

ARTÍCULO 3°. Si en el término de 5 años no se hubieran iniciado las obras, estas tierras volverán a poder del Fisco.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3820. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).